

RESOLUCIÓN NÚMERO " **191** DE 2017
(**19 SEP 2017**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa SXT026, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 20173050069872 del 18 de julio de 2017, la señora LUZ MERY MUÑOZ QUIROZ, en nombre y representación de la empresa **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**, con fundamento en el Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad del señor **ERASMO VARGAS VARGAS**:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SXT026	CAMIONETA	JL474Q7-C4CE000463	2013	CHANA

Que la empresa manifiesta el incumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del propietario: "obligaciones económicas, aporte de documentos, asistencia a capacitaciones, cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo, no aporta documentación actualizada y tampoco se presenta a solicitar extractos de contrato". Por lo anterior manifiesta que incurre en las causales "2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte 3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación."

Que la empresa aporta como medios de pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 14 de enero de 2014, copia de la ficha técnica del vehículo donde se observa licencia de tránsito, copia de póliza extracontractual y contractual vigentes hasta el 2 de febrero de 2017, copia de la tarjeta de operación del vehículo vigente hasta el 3 de febrero de 2017, copia de la revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes del vehículo vigente hasta el 27 de agosto de 2017, copia del SOAT del vehículo vigente hasta el 31 de agosto de 2017, carta suscrita por la representante legal de la empresa de fecha 26 de junio de 2017 dirigida al señor ERASMO VARGAS VARGAS informando que da por terminado el contrato a partir del día 7 de julio de 2017, copia de guía de envío No. 959212539 de fecha 27 de junio de 2017 dirigida al señor ERASMO VARGAS VARGAS a la carrera 32 No. 112-30 Floridablanca, Santander, publicación del periódico EL COLOMBIANO de fecha 28 de junio de 2017 informando al propietario del vehículo la intención de dar por terminado el contrato de vinculación del vehículo, certificación de la deuda del propietario del vehículo suscrita por la contadora pública de la empresa NERELLIS OBANDO y la representante legal de la empresa AS TRANSPORTES por valor de \$3.977.105 de fecha 20 de junio de 2017, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la contadora pública de la empresa.

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa SXT026, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**"

Que mediante oficio MT No. 20173050011131 del 24 de julio de 2017 se envió traslado de la solicitud de desvinculación administrativa al señor ERASMO VARGAS VARGAS a la dirección carrera 32 No. 112-32 Barrio la Castellana Floridablanca, Santander, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A-472 con la causal de devolución dirección errada, por lo tanto, en aras de respetar el debido proceso se publicó en la página web del Ministerio de Transporte el traslado de la solicitud de desvinculación administrativa el día 15 de agosto de 2017.

Que a la fecha no se ha recibido en esta entidad descargos por parte del propietario, empero, se encuentra demostrada por parte de la empresa que el contrato se encuentra vencido desde el 7 de julio de 2017, y con la certificación de la deuda ha demostrado la causal establecida en el numeral 3 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 imputable al propietario del vehículo que establece: "3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación".

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**, con NIT 811036515-9 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
SXT026	CAMIONETA	JL474Q7-C4CE000463	2013	CHANA

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES- AS TRANSPORTES**, al propietario del vehículo **ERASMO VARGAS VARGAS**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los **19** SEP 2017

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ
Revisó: LCZM